

ORD. N°: 874/

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la contratación del "Servicio de barrido y limpieza urbana de la comuna de Providencia". Rol N° 1658-10 FNE.

Su Ord. N° 2404, de 19 de abril de 2010, recibido el día 19 de abril de 2010.

Ord. FNE N° 690, de 10 de marzo de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, **10 MAYO 2010**

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. CRISTIÁN LABBE GALILEA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
AVDA. PEDRO DE VALDIVIA N° 963
PROVIDENCIA

Con fecha 19 de abril de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las páginas 6,7,9 y 10 de las nuevas Bases Administrativas Generales, del llamado a licitación para la contratación del servicio de "Barrido y limpieza urbana de la comuna de Providencia", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, cumplo con informar a usted lo siguiente:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. En relación al cronograma del proceso licitatorio, se reitera lo señalado en el Ord. FNE del Antecedente, ya que no se acompaña un cronograma que establezca las fechas y las etapas del proceso, lo cual incrementa los niveles de incertidumbre que enfrentan los potenciales oferentes.
2. El Resuelvo 6° de las referidas Instrucciones establece que *“los municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes”*. En consecuencia, se deben establecer en las Bases plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato e inicio de las operaciones, cautelando que estos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*.¹

II TEXTO INTEGRO DE LAS BASES

4. Con el objeto de proceder a analizar las bases respectivas dando cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, es necesario que se remita el texto completo de las mismas, vale decir, Bases Administrativas Generales, Técnicas y anexos.

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”*

Saluda atentamente a usted,



fi fnh

FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535662